

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**20210031300** (Ejecutivo.)

En atención al escrito remitido, a través del correo electrónico por parte de la señora Defensora de Familia adscrita al despacho, se dispone:

No tener en cuenta para ningún efecto legal la comunicación enviada a la parte ejecutada, en razón a que no se allegó acuse de recibido. Además de que en la comunicación no se informó la fecha del auto a notificar, ni se indicó que la notificación se entendería realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo prevé el art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se deberá enviar nuevamente la comunicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **art. 8° del Decreto Legislativo de 806.**

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0131

HOY: 13 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA